

*Criterio interpretativo de la comisión de permanencia de la Universidad de Zaragoza, de 14 de mayo de 2025, sobre [reincorporación de estudiantado de otras universidades obligado a abandonar los estudios en sus universidades por incumplimiento del reglamento de permanencia](#).*

El artículo 19.1 del Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 28 de octubre de 2014, de Consejo Social, establece que: «*Los estudiantes obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, podrán proseguir estudios conducentes a las mismas competencias en la Universidad de Zaragoza, en los tres años siguientes, previa solicitud a la Comisión de Permanencia del Centro*».

En relación con la continuación de estudios conducentes a las mismas competencias profesionales en la Universidad de Zaragoza, la comisión considera que el artículo 19 está referido al proceso de [admisión por cambio de estudios a grado](#), en el que el estudiantado accede aportando unos estudios universitarios de grado iniciados pero no finalizados en su Universidad de origen, respecto de los cuales se exige el cumplimiento del régimen de permanencia para poder optar a alguna de las plazas ofertadas en el grado de destino. Por tanto, la exigencia recogida en el artículo 19.1 del Reglamento de Permanencia de transcurso de tres años desde el incumplimiento del respectivo régimen permanencia para proseguir estudios conducentes a las mismas competencias profesionales en la Universidad de Zaragoza, es de aplicación exclusiva al proceso de admisión por cambio de estudios a grado.